

#### ORDENANZA Nº 10889

## Visto:

La Nota D-1886 L 71 de fecha 13 de agosto de 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, adjuntando Decreto N° 26.991 para conocimiento y ratificación por parte del HCD y  $\dots$ 

#### Considerando:

Que a través del Decreto N° 26.991 de fecha 13 de agosto de 2021, se establece para todo el personal de Cooperativas Sociales que presta tareas para esta Municipalidad, un incremento del costo de servicio individual del diez por ciento (10%), con respecto a los montos abonados en el mes de junio de 2021, a efectivizarse en el mes de agosto de 2021, inclusive.

Que, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto antes mencionado, se eleva a conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

## Por Ello:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto Nº 26.991 de fecha 13 de agosto de 2021.

Artículo 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de agosto de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 24 de agosto de 2021.

# POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

## POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Nº 10889 de ésta Municipalidad .- Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno